



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 - 2024 - MPJ/A

Jaén, 28 FEB 2024

VISTOS:

El expediente de Registro N°34979-2023 de fecha de recepción 13 de febrero de 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jaén-SITRAMUN-JAÉN, sobre reconocimiento e incorporación en la planilla única los incrementos remunerativos por costo de vida, otorgados a través de negociación colectiva; Informes N°0289-2023-MPJ/OGRH/ALE, N°290-2023-MPJ/OGRH/ALE, N°291-2023-MPJ/OGRH/ALE, N°292-2023-MPJ/OGRH/ALE, N°293-2023-MPJ/OGRH/ALE y N°294-2023-MPJ/OGRH/ALE, todos de fecha 26 de setiembre de 2023 e Informe Técnico N°088-2024-MPJ/OGRH de fecha de recepción 31 de enero de 2024, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°0078-2024-MPJ/OAJ de fecha de recepción 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad; asimismo, el Artículo 28° del capítulo II de Título de la Constitución Política del Perú, establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto el regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio N° 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Recomendación número 91, define a la Convención Colectiva precisando lo siguiente:

“(…) la expresión contrato colectivo comprende todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y, por otra, una o varias organizaciones representativas de trabajadores o, en ausencia de tales organizaciones, representantes de los trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estos últimos, de acuerdo con la legislación nacional”.



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°604-2022-MPJ/A, de fecha 15 de julio de 2022, resuelve en su artículo primero aprobar las Actas N°01 de fecha 25 de febrero de 2022 (Acta de instalación de la comisión paritaria para la negociación colectiva para el 2023) y el Acta N°02¹ (Acta final de la comisión negociadora del proceso de negociación colectiva convenio colectivo a nivel descentralizado 2022-2023, suscritos entre la representación empleadora municipalidad provincial de

¹ El cual, en su cuarto enunciado, de acuerdos-demandas de condiciones económicas, se fijó que la Municipalidad Provincial de Jaén, conviene otorgar un incremento mensual y de carácter permanente en las remuneraciones, por el alza del costo de vida en la suma de S/ 500.00 (Quinientos soles y 00/100 soles), exclusivamente a los trabajadores integrantes del Sindicato Provincial de los Trabajadores Municipales de Jaén SIPTRAMUN-JAÉN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

jaén y la representación sindical legitimada), de fecha 13 de julio de 2022, cuyo anexo que se adjunta forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante solicitud con Registro N°34979. de fecha 13/09/2023 la secretaria general y secretaria de Defensa del SITRAMUN-JAEN, peticona el reconocimiento e incorporación en la planilla única de remuneraciones, los incrementos remunerativos por alza del costo de vida colectivo en la suma de S/ 500.00, otorgados por Pacto Colectivo de fecha 13/07/2022, a favor de siete trabajadores afiliados a su gremio, los cuales son: Flor Isly Torres Vasquez (Sueldo S/ 2,000.00), Jhoseline Marisell Castillo Huaman (Sueldo S/ 1,800.00), Edward Martin Tesen Barrera (Sueldo S/1, 300.00), Lelis Alfaro Bustamante (Sueldo S/ 1,600.00), Segundo Luis Cieza Vasquez (Sueldo S/ 1,300.00), Emiliano Olivera Pariatanta (Sueldo S/ 1,300.00) y Fermin Santoyo Cruz (Sueldo S/ 1,500.00).



Que, mediante Informe N° 0288-2023-MPJ/OGRH/ALE de fecha 26/09/2023, el encargado de Legajo y Escalafón de la MPJ, informa que efectivamente Flor Isly Torres Vasquez, identificada con DNI N° 47049258, tiene la condición laboral por reposición judicial, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido el 29 de noviembre de 2022, bajo los alcances del régimen del D.L. 276, prestando servicios actualmente en la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Transito y Seguridad Vial.

Que, mediante Informe N° 0289-2023-MPJ/OGRH/ALE de fecha 26/09/2023, el encargado de Legajo y Escalafón de la MPJ, informa que efectivamente Jhoseline Marisell Castillo Huaman, identificada con DNI N° 71733419, tiene la condición laboral por reposición judicial, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido de fecha 02 de junio de 2022, bajo los alcances del régimen del D.L. 276, prestando servicios actualmente en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria.



Que, mediante Informe N° 0290-2023-MPJ/OGRH/ALE de fecha 26/09/2023, el encargado de Legajo y Escalafón de la MPJ, informa que efectivamente Edward Martin Tesen Barrera, identificado con DNI N°42678721, tiene la condición laboral por reposición judicial, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido de fecha 22 de marzo de 2023, bajo los alcances del régimen del D.L. 276, prestando servicios actualmente en la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y vialidad.



Que, mediante Informe N° 0291-2023-MPJ/OGRH/ALE de fecha 26/09/2023, el encargado de Legajo y Escalafón de la MPJ, informa que efectivamente Lelis Alfaro Bustamante, identificado con DNI N° 27704284, tiene la condición laboral por reposición judicial, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido de fecha 29 de noviembre de 2022, bajo los alcances del régimen del D.L. 276, prestando servicios actualmente en la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y vialidad.

Que, mediante Informe N° 0292-2023-MPJ/OGRH/ALE de fecha 26/09/2023, el encargado de Legajo y Escalafón de la MPJ, informa que efectivamente Segundo Luis Cieza Vasquez, identificado con DNI N° 40045429, tiene la condición laboral por reposición judicial, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido de fecha 29 de noviembre de 2022, bajo los alcances del régimen del D.L. 276, prestando servicios actualmente en la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y vialidad.



Que, mediante Informe N° 0293-2023-MPJ/OGRH/ALE de fecha 26/09/2023, el encargado de Legajo y Escalafón de la MPJ, informa que efectivamente Emiliano Olivera Pariatanta, identificado con DNI N° 42449046, tiene la condición laboral por reposición judicial, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido de fecha 12 de enero de 2023, bajo los alcances del régimen del D.L. 276, prestando servicios actualmente en la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y vialidad.

Que, mediante Informe N° 0294-2023-MPJ/OGRH/ALE de fecha 26/09/2023, el encargado de Legajo y Escalafón de la MPJ, informa que efectivamente Fermin Santoyo Cruz, identificado con DNI N° 27702492, tiene la condición laboral de empleado permanente, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido de fecha 26 de enero de 2018, bajo los alcances del régimen del D.L. 276, prestando servicios actualmente en la Oficina de Abastecimientos.



Que, mediante Informe Técnico N° 088-2024-MPJ/OGRH, emitido por parte de la Oficina de Gestión de Recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de fecha 30 de enero del 2024, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En mérito a lo expuesto, y atendiendo a lo solicitado por el representantes del SIPTRAMUN/JAEN, concluimos que preliminarmente, en mérito a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR y los Informes Técnicos N° 1140-2019-SERVJR/GPGSC y N° 1711-2021-SERVIR/GPGSC, se tendría expedita la facultad del otorgamiento del beneficio (incrementos remunerativos por costo de vida en la suma de S/ 500.00) que solicitan los representantes del SITRAMUN-JAEN, respecto de los servidores: Flor Isly Torres Vasquez, Jhoseline Marisell Castillo Huaman, Edward Martin Tesen Barrera, Lelis Alfaro Bustamante, Segundo Luis Cieza Vasquez, Emiliano Olivera Pariatanta, Fermin Santoyo Cruz, no obstante, resulta necesario que la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jaén, emita un pronunciamiento legal respecto de los alcances del Pacto Colectivo, de fecha 13/07/2022, especificando si es que para los servidores repuestos judiciales para quienes se solicita el derecho, le son extensivos los beneficios del incremento remunerativo por costo de vida Colectivo en la suma de S/ 500.00, según el ACTA N°02 de fecha 13/07/2022 que contienen la Resolución de Alcaldía N°604-2022-MPJ/A.
(...)



Que, mediante Informe Legal N° 0078-2024-MPJ/OAJ, emitido por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, de fecha de recepción 13 de febrero del 2024, señala en su análisis factico- jurídico lo siguiente:



(...)
3.16. El Informe N° 00123-2022-SERVIR-OPOSC de fecha 02 de febrero de 2022, en su conclusión 3.3. menciona lo siguiente:

En irrestricto respeto al Principio de Legalidad, teniendo en cuenta lo previsto por el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9° de la LNCSE, no resultaría posible pactar que los beneficios contenidos en el convenio colectivo suscrito por el sindicato legitimado para negociar a nombre de todos los servidores sean aplicables únicamente los servidores afiliados a dicho sindicato, de conformidad con los fundamentos descritos en los numerales 2.22 a 2.32 del presente informe técnico.



(...)
3.17. Al respecto SERVIR ha tenido la oportunidad de emitir opinión en el Informe Técnico N° 001730-2021-SERVIR/OPGSC, en el que se concluyó lo siguiente:

3. 1. Los derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga les corresponden a los servidores civiles contratados, nombrados o reincorporados judicialmente (por medida cautelar o sentencia), bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de la ley del Servicio Civil.

3.2. En el caso de convenios colectivos suscritos en gobiernos locales antes de lo entrada en vigencia de la Ley del Servicio Civil, los beneficios contenidos en estos también resultarían aplicables a aquellos que hubieran sido reincorporados por mandato judicial (ya sea por sentencia o medida cautelar).

3.3. En el caso de convenios colectivos que fueron suscritos bajo la vigencia de la LSC, corresponde al personal reincorporado judicialmente (sea por medida cautelar o sentencia) la aplicación de los beneficios contenidos en los convenios colectivos (aun cuando no estén sindicados) cuando estos hubieran sido celebrados por sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores de la entidad; o cuando siendo suscritos por un sindicato minoritario, el servidor se encuentre afiliado a éste.
(...)

Así también, el jefe de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

(...)
4.1 Corresponde que a los trabajadores reincorporados Flor Isly Torres Vasquez, Jhoseline Marisell Castillo Huaman, Edward Martin Tesen Barrera, Lelis Alfaro Bustamante, Segundo Luis Cieza Vasquez, Emiliano Olivera Pariatanta, Fermin Santoyo Cruz, se les otorgue los beneficios plasmados en el Acta N° 02 del acta final de la comisión negociadora del proceso de negociación colectiva convenio colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 suscritos entre la representación empleadora municipalidad provincial de jaén y la representación sindical (legitimada); conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.
(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103– 2024 – MPJ/A, de fecha 13 de febrero de 2024, se encarga el despacho de Alcaldía al Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Jaén, Sr. Rony Laván Guerrero, identificado con DNI N° 43987732, por los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2024, con todas las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, en consecuencia, visto el Informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén e Informe de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jaén-SITRAMUN-JAÉN, los beneficios del incremento remunerativo por costo de vida Colectivo en la suma de S/ 500.00, según el ACTA N° 02 de fecha 13 de julio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 604-2022-MPJ/A de fecha 15 de julio de 2022, a favor de **FLOR ISLY TORRES VASQUEZ**, identificada con DNI N° 47049258; **JHOSELINE MARISELL CASTILLO HUAMAN**, identificada con DNI N° 71733419; **EDWARD MARTIN TESEN BARRERA**, identificado con DNI N° 42678721; **LELIS ALFARO BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 27704284; **SEGUNDO LUIS CIEZA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 40045429; **EMILIANO OLIVERA PARIATANTA**, identificado con DNI N° 42449046 y **FERMIN SANTOYO CRUZ**, identificado con DNI N° 27702492, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jaén-SITRAMUN-JAÉN, **FLOR ISLY TORRES VASQUEZ**, identificada con DNI N° 47049258; **JHOSELINE MARISELL CASTILLO HUAMAN**, identificada con DNI N° 71733419; **EDWARD MARTIN TESEN BARRERA**, identificado con DNI N° 42678721; **LELIS ALFARO BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 27704284; **SEGUNDO LUIS CIEZA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 40045429; **EMILIANO OLIVERA PARIATANTA**, identificado con DNI N° 42449046 y **FERMIN SANTOYO CRUZ**, identificado con DNI N° 27702492, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

